

RESOLUCIÓN No. 1005 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 1005 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que la gerente Región Bogotá de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1203 de fecha 06 de febrero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la ciudad de Bogotá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que para la fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 67B No. 57B-28 Barrio Modelo en la ciudad de Bogotá, donde la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, inmueble en el que la institución desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la entidad debe acreditar para el otorgamiento de la licencia inicial.

Que como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 1005 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa ubicada en la carrera 57A No. 44A-38, barrio la Esmeralda y sede operativa en la calle 67B No. 57B-28, barrio Modelo, ambas en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 1005 del 6 de Marzo de 2024

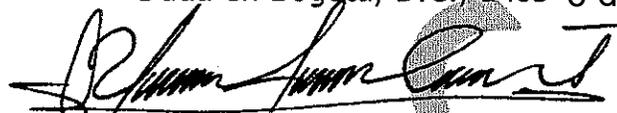
*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Marzo de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marin Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	<i>Lina</i>
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>Claudia Beatriz Ramírez Arenas</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>Sonia Romero González</i>

P

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 4:06 p. m.
Para: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia

Señor
ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 11:21 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia
Datos adjuntos: Autorización notificacion electronica 1005.pdf
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: Martha Helena Correal Isaza
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 11:18 a. m.
Para: Sonia.RomeroG@icbf.gov.co; Nury.Rey@icbf.gov.co
Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia
Importancia: Alta

De: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado: viernes, marzo 8, 2024 3:51:00 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Cc: Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Carlos Antonio Guzman Lozano <carlos.guzman@aldeasinfantiles.org.co>; marthahcorreal@gmail.com
<marthahcorreal@gmail.com>
Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia

Doctora

Sonia Rocio Romero González

Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede de la Dirección General
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización para notificación electrónica de la Resolución No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

Martha Helena Correal Isaza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.365.449 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente del Programa del Programa Bogotá – Cundinamarca de Aldeas **Infantiles SOS Colombia**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.860.024.041-6; y con fundamento en el otorgado mediante Escritura Pública No. 1.482 de 2023; por medio del presente escrito autorizo la notificación electrónica de la Resolución No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal efecto, podrá surtir la correspondiente notificación a través de las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co y martha.correal@aldeasinfantiles.org.co

Cordial Saludo

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
Gerente Programa Bogotá - Cundinamarca

Teléfonos: [3508611612](tel:3508611612)
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Cra 57ª # 44ª-38 – Barrio Esmeralda
Bogotá, Colombia
www.aldeasinfantiles.org.co



----- Forwarded message -----

De: **Nury Emilce Rey Pardo** <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Date: vie, 8 mar 2024 a la(s) 2:23 p.m.

Subject: RV: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia

To: marthahcorreal@gmail.com <marthahcorreal@gmail.com>

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2024 1:54 p. m.

Para: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co

CC: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia

Señor

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá, febrero de 2024

Doctora

Sonia Rocio Romero González

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede de la Dirección General

Bogotá D.C.

Asunto: Autorización para notificación electrónica de la Resolución No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

Martha Helena Correal Isaza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.365.449 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente del Programa del Programa Bogotá – Cundinamarca de Aldeas **Infantiles SOS Colombia**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.860.024.041-6; y con fundamento en el otorgado mediante Escritura Pública No. 1.482 de 2023; por medio del presente escrito autorizo la notificación electrónica de la Resolución No. 1005 de fecha 06 de marzo de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal efecto, podrá surtir la correspondiente notificación a través de las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co y martha.correal@aldeasinfantiles.org.co

Atentamente,

Martha Helena Correal Isaza

Gerente de Programa Bogotá – Cundinamarca

Apoderada

Aldeas Infantiles SOS Colombia.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2024 9:26 a. m.
Para: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Nury Emilce Rey Pardo; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Bogotá
Datos adjuntos: 1005 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf

Señor
ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1005 de 06 de marzo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones

contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2024 2:31 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Oficina Nacional; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Nury Emilce Rey Pardo; Angelica Maria Zambrano Roberto; Angela Lizeth Medina Sarmiento
Asunto: Respuesta Notificación electrónica Resolución 1005 de 2024 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Bogotá
Datos adjuntos: Renuncia a términos 1005.pdf
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de martha.correal@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué esto es importante](#)



Bogotá, marzo de 2024

Doctora

Jeason Ariel Cossio Ibarguen

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede de la Dirección General

Bogotá D.C.

Referencia: Resolución No. 1005 del 6 de marzo de 2024 *"Por la cual se otorga Licencia Inicial de seis (6) meses a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho, en la ciudad de Bogotá"*.

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria.

Cordial saludo,

Martha Helena Correal Isaza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.365.449, actuando en calidad de representante legal **de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con NIT. 860.024.041-6, NIT. 860.024.041-6, me permito informar que fui notificado de la Resolución No. 1005 del 6 de marzo de 2024 *"Por la cual se otorga Licencia Inicial de seis (6) meses a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho, en la ciudad de Bogotá"*; y, en consecuencia, mediante el presente escrito renuncio a los términos de los que trata el cuarto del referido acto administrativo.

Atentamente,

Martha Helena Correal Isaza

Gerente del Programa Bogotá – Cundinamarca

Apoderada

Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1005 de 06 de marzo de 2024

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1005 del 06 de marzo de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 14 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 18 de marzo de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. SRG